



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DECRETO ALCALDICIO N°

001818

LITUECHE, 26 DIC 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Resolución N° 2780 de fecha 23 de Octubre del 2015, que aprueba la ejecución del Programa de Habitabilidad en la Comuna de Litueche, de conformidad a lo establecido en el respectivo convenio y a las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos.
- El Acuerdo N° 98 de la Sesión ORDINARIA N° 103 de fecha 14 de OCTUBRE del 2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Habitabilidad año 2015.
- El Decreto N° 1541 de fecha 06 de Noviembre de 2015, que aprueba el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad 2015, suscrito con fecha entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- Que se requiere contar con el profesional de apoyo para el desarrollo del componente social del programa Habitabilidad 2015.
- Las cotizaciones presentadas por Andrea Fierro Saldaña, RUT N°18.428.598-3, Daniela Morales Orellana RUT N° 18.335.297-0, Adán Guajardo Galvez, RUT N°15.121.646-3.
- El decreto N° 1736 de fecha 16 de diciembre de 2015, que aprueba la contratación mediante trato directo con la Srta. Daniela Morales Orellana RUT N° 18.335.297-0.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su Reglamento, art 10 N°8, lo dispuesto en el art. 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular.

DECRETO:

1. APRUEBESE EL CONTRATO, para el servicio de apoyo social del Programa Habitabilidad 2015, con la Srta. Daniela Morales Orellana RUT N° 18.335.297-0., según los términos siguientes:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
APOYO SOCIAL PROGRAMA HABITABILIDAD 2015**

En Litueche, a 28 días del mes de diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por la otra la Srta. Daniela Valentina Morales Orellana, cedula de identidad N°18.335.297-0, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto contratar los servicios de apoyo técnico administrativo de la Srta. Daniela Valentina Morales Orellana, ya individualizado para el Programa de Habitabilidad 2015, para que colabore en la ejecución del programa habitabilidad en el ámbito social, considerando el acompañamiento a 2 familias del programa Habitabilidad 2015.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad contrata a Srta. Daniela Valentina Morales Orellana, serán funciones específicas la entrega de los siguientes productos:

Producto 1.- Elaboración de diagnóstico de las familias, propuesta técnica, plan de atención social

Producto N°2.- Informe de ejecución de sesiones individuales, informe de acompañamiento en ejecución, ejecución de informes de cierre administrativo y financiero.

TERCERO: El trabajo encomendado al será realizado por metas., el trabajo deberá ajustarse a la supervisión, instrucción, control y evaluación que realice el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta jornada podrá modificarse con acuerdo de las partes.

CUARTO: La remuneración a recibir por las labores anteriormente señaladas será de \$400.000(cuatrocientos mil pesos impuesto incluido).Este monto será cancelado según cumplimiento de productos indicados en el punto segundo, en dos fracciones iguales de \$200.000 (doscientos mil pesos)

QUINTO: La forma de pago se realizara cuando el oferente de cuenta del cumplimiento del producto presentando:

- Orden de compra www.mercadopublico.cl
- Boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Litueche.
- Certificado de recepción por parte de la Unidad (DIDECO).
- Informe de actividades.
- Fichas y documentación general que da cuenta de la ejecución del programa y cumplimiento del producto respectivo.

SEPTIMO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Retraso sustancial en el cumplimiento de los productos indicados en el punto Dos, acreditada por resolución fundada emanada de Alcaldía.

OCTAVO: El presente contrato no constituye empleo y por lo tanto no da derecho a ningún beneficio que no sea establecido en éste siendo responsabilidad de proveedor el cumplimiento de obligaciones sociales y previsionales.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando una original, dos copias en poder de la I. Municipalidad y una copia en poder del interesado.-


Daniela Valentina Morales Orellana
RUT N° 18.335.297-0

2. REMITASE copia del presente decreto al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.LUS.FPV.GSM

DISTRIBUCION

- OF. PARTES.
- DIDECO
- Finanzas
- WWW.MERCADOPUBLICO.CL